

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 28 de febrero de 2022**, ha distado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 1 puestos de Dinamizador/a-Coordinador/a de Club de Lectura infantil y juvenil de la Biblioteca Pública de Moraleja, con sujeción a las siguientes,

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN/A DINAMIZADOR/A Y COORDINADOR/A DE CLUB DE LECTURA INFANTIL Y JUVENIL DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE MORALEJA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Dinamizador y Coordinador del Club de Lectura Infantil y Juvenil de la Biblioteca Pública Municipal, para su contratación por parte de este Ayuntamiento en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres, el marco de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos corrientes y de capital en actividades o proyectos de inversión culturales, turísticos, deportivos y lúdicos destinadas a Entidades Locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres.

Los contratos para obra y servicio determinado y los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se registrarán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a seis meses, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El contrato que se suscriba estará sujeto a un periodo de prueba de 2 meses.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 24 meses, en un periodo de 30 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos, en virtud, asimismo, de lo dispuesto en el régimen transitorio sobre límites al encadenamiento de contratos previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de formalizar la contratación.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Serán funciones, entre otras, las tareas de organización y dinamización del Club de Lectura:



- Campaña de captación y creación: planificación de la campaña para la creación del club y captación de miembros.
- Campaña de difusión: plazos y temporalización, diseño folleto informativo, cartel, medios de prensa y radio...
- Gestión y planificación del club.
- Selección de títulos.
- Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.
- Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.
- Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.
- Coordinación con el resto de trabajadores municipales que desarrollen actividades afines: Monitores Deportivos, Dinamizador Turístico, Dinamizador Cultural, Monitores de Ocio y Tiempo Libre...
- Programación y desarrollo de actividades lúdico-recreativas complementarias en los distintos eventos culturales y fiestas de la localidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

1º. Titulación universitaria: Grado en Magisterio de Educación Infantil o Grado en Magisterio de Educación Primaria.

2º. Técnico Superior en Educación Infantil.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

f) Estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, expedido por el organismo competente en cada Comunidad Autónoma o del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.



g) No tener antecedentes de delitos contra la libertad sexual, en atención a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Se acreditará con un certificado negativo del Registro Central de Delitos Sexuales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

La contratación de carácter laboral temporal, de duración determinada, se formalizará por un periodo de **5 meses, a jornada parcial de 14 horas y 35 minutos semanales.**

Esta contratación estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la legislación y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho proyecto.

La jornada de trabajo habitual será de lunes a viernes, si bien podrá prestarse servicio en sábados o festivos, para actividades que se organicen y en las que deba participar, sin sobrepasar el límite de la jornada semanal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA

Se realizará difusión pública del proceso selectivo. La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 naturales días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.**

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que la persona solicitante preste consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter general conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.



Junto con la instancia que deberá ser cumplimentada conforme al Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- DNI, NIE o Pasaporte
- Titulación exigida para tomar parte del proceso selectivo
- Certificación negativa del Registro Central de Delitos Sexuales.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona solicitante a efectos de valoración. Aquellos méritos que no se demuestren en el plazo de presentación de instancias no podrán ser tomados en consideración.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la exención del pago de la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación, en original o fotocopia compulsada, tanto la acreditativa del cumplimiento de requisitos como la necesaria a efectos de valoración de méritos.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Derechos de examen.- Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18,00 euros en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. ES0500490344972690011532, indicando el concepto.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acompañarse a la instancia resguardo que justifique haberlo satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.



La cantidad abonada únicamente será devuelta si el aspirante no es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE **y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.**

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de **2 días hábiles** para alegaciones o subsanación de defectos observados.

Se procederá a su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos con el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que se debe presentar, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.



El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será un Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/a especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as Asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición. Con arreglo a la siguiente puntuación:

- A) Oposición (70% de la puntuación total): 7 puntos en total.
- B) Concurso (30% de la puntuación total): 3 puntos en total.

La fase de oposición será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3,5 puntos para pasar a la siguiente fase.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la defensa oral de un Proyecto de Actividades y Funcionamiento del Club de Lectura Infantil y Juvenil de la Biblioteca Pública de Moraleja.

El Proyecto deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja, en el plazo de 2 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos o de la lista definitiva en caso de no ser necesaria lista provisional en aplicación de lo indicado en la base sexta.

El proyecto se presentará en un sobre cerrado en el que figurará el nombre del autor o autora del proyecto. Condiciones de presentación: documento impreso en A4, LETRA TAMAÑO ARIAL 12, ESPACIADO SIMPLE, máximo 15 folios (más PORTADA a una cara).

Será leído y defendido ante el Tribunal por las personas aspirantes. El Tribunal podrá solicitar a los examinados cuantas aclaraciones estimen oportunas. La calificación del Proyecto de Actividades y Funcionamiento del Club de Lectura Infantil y Juvenil de la Biblioteca Pública de Moraleja será de 0 a 7 puntos a criterio del Tribunal.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes y la calificación con arreglo al siguiente baremo:

a) Formación complementaria: (máximo 1,5 puntos)

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización en materias recibidas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, impartidos o revisados por Centros o Instituciones oficiales: Universidad, Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por Instituciones Públicas o privadas en colaboración con Administraciones Públicas, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua a las Administraciones Públicas, con arreglo a siguiente baremo:

- Curso de 10 a 20 horas: 0,10 puntos
- Curso de 21 a 50 horas: 0,20 puntos
- Curso de 51 a 100 horas: 0,35 puntos
- Curso de 101 a 300 horas: 0,50 puntos
- Curso de más de 300 horas: 0,75 puntos

Se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de estos.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o formación complementaria aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.



b) Experiencia profesional: (máximo 1,5 puntos)

Se valorará la experiencia como en puestos como Técnico Auxiliar de Biblioteca, Monitor/Dinamizador Socio Cultural, Monitor de Ocio y Tiempo Libre, o aquéllos en los que haya participado en labores de organización, planificación y desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura: 0,10 puntos por mes.

La experiencia laboral se acreditará con informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por el organismo competente si se trata de la Administración, donde se indique la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de puesto de que se trate.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado. El informe de vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se realizará la siguiente fórmula:

$$M1=DT2/30$$

M1= Número de meses trabajados

DT2= Número de días de trabajo en la vida laboral o en el certificado de servicios prestados

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de lo obtenido en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso, determinando, el resultado, el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

De producirse empate en dicha clasificación final, ésta se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) de la Fase de Concurso (Formación complementaria). De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

DÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes



Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, el interesado deberá presentar en departamento de Personal:

- Documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Documentación que le sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social

Si alguna de las personas seleccionadas no aceptase o demostrase que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato en lista.

DUODÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que hayan superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación efectuada. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la Bolsa de Empleo al que corresponda el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos que supongan una duración de más de 24 meses en un periodo de 30 meses, en virtud, asimismo, de lo dispuesto en el régimen transitorio sobre límites al



encadenamiento de contratos previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Ley 322021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario, se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según su puntuación.

DÉCIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Solicitantes Dinamizador y Coordinador Club de Lectura Infantil y Juvenil”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMOCUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMOQUINTA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

DÉCIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



LA SECRETARIA GENERAL,
Alejandra MÉNDEZ-TRELLES CHICA
(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------



DNI	Fecha nacimiento	Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio		Localidad	Código Postal	Provincia

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la contratación con carácter laboral de **DINAMIZADOR/A Y COORDINADOR/A DE CLUB DE LECTURA INFANTIL Y JUVENIL DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE MORALEJA**.

DECLARA

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

Manifiesto que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

SOLICITA

Ser admitido a la presente convocatoria.

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1. DNI, NIE o Pasaporte
2. Titulación exigida para tomar parte del proceso selectivo
3. Certificación negativa del Registro Central de Delitos Sexuales.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración. Aquellos méritos que no se demuestren en el plazo de presentación de instancias no podrán ser tomados en consideración.
5. Justificante de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la exención del pago de la misma:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

